



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 05001 40 03 027 2015 00190 00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada respecto de la liquidación de costas, es de advertir que lo peticionado se torna improcedente en tanto dicha actuación se encuentra resuelta según se evidencia de los autos del 06 de agosto de 2019, que liquidó las mismas y, de la providencia del 01 de julio de 2020, que resolvió el recurso de reposición en contra de las mismas.

Visto lo anterior, se remite al memorialista a los mencionados autos. En firme esta actuación, archívese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce96b94c8a252dce3eca2cee88345b267c1a4f9c868aa44b9a00ce0787935cb**
Documento generado en 10/02/2022 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>